

Ingeniero Jefe de Montes ordenándole la exclusión del Catálogo de los montes referidos, por estar sobradamente justificada la propiedad que de ellos reclamaba el Conde de Olocau.

Así se cumplió, y estos montes no fueron ya incluidos en el *Catálogo de Montes y demás terrenos forestales exceptuados de la Desamortización por razones de utilidad pública*, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto de 27 de febrero de 1897, ni figuran en el actual *Catálogo de Montes de Utilidad Pública* de la provincia. Ahora bien, estos montes siguen siendo considerados de la pertenencia de los municipios, de manera que la exclusión del Catálogo se produjo, pero el cambio de pertenencia no llegó a consumarse, quizá porque en aquel momento no interesaba al Municipio ya reconocer y ceder la propiedad de los terrenos a favor del Conde. Además el monte “Comunal” de Macastre continúa siendo gestionado por la Administración Forestal, mientras que los predios de Marines y Olocau han pasado a engrosar la categoría de los de libre disposición del Municipio.

El pleito promovido por el Conde de Olocau contra la inclusión de unos montes que consideraba de su pertenencia en el Catálogo de los públicos, no es exclusivo ni excepcional. Al parecer fueron múltiples las solicitudes de exclusión del Catálogo que los particulares dirigían a los Gobiernos Civiles. El ramo de montes manifestaba en este sentido su descontento ante la actitud de los Gobernadores al transigir con los particulares en las demandas de exclusión de montes del Catálogo de un modo que los ingenieros estimaban excesivamente condescendiente e incluso irresponsable²⁰.

1.4. EL CATALOGO DE LOS MONTES PUBLICOS EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACION DE 1862

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto y la Real Orden de 22 de enero de 1862, el Cuerpo de Ingenieros de

²⁰ Archivo de la Unidad Forestal de Castellón: Expediente del monte de utilidad pública, número 14.

Montes elaboró un segundo inventario de montes públicos que, a diferencia de la Clasificación de 1859, incluía únicamente los predios exceptuados de la Desamortización y omitía la relación de los considerados enajenables en aquella fecha en función de los nuevos criterios de catalogación.

La publicación de un nuevo Catálogo de los Montes Exceptuados no suponía empero la corrección de los errores cometidos en 1859 ni la superación de las limitaciones que condicionaron la elaboración de los primeros trabajos de clasificación. Por el contrario, el Catálogo que veía la luz en 1864 adolecía de los mismos defectos que presentaba el de 1859, puesto que las condiciones en que fueron llevados a cabo los trabajos diferían poco de las imperantes en la primera fecha. En efecto, el plazo concedido a los ingenieros para la catalogación de los montes exceptuados fue de tan sólo dos meses, por lo que obviamente fue imposible comprobar o actualizar los datos que ofrecía el inventario de 1859 e incluso recabar más información a partir de los informes facilitados por los ayuntamientos. El propio Ministerio de Fomento salía al paso de posibles críticas a los resultados del Catálogo señalando la desproporción existente entre la ingente tarea encomendada a la Administración Forestal y los exiguos medios disponibles para su cumplimiento, así como el grado de inseguridad que acompañaba a la adopción de un criterio que permitiese valorar y clasificar los montes en las categorías de enajenables y exceptuados con ciertas garantías de acierto²¹.

En esas condiciones, y dada la premura impuesta a la entrega de los resultados, el Catálogo de 1862 quedaba generalmente reducido a la mera reproducción de los datos recogidos en la Clasificación de 1859 aun a sabiendas del carácter incompleto e incorrecto de los mismos. Así lo reconocía el ingeniero que en la campaña 1885-86 redactó la Memoria de los trabajos de levantamiento del plano del monte de Domeño denominado "La Sierra", indicando que "al realizar la clasificación de 1862 no se hizo otra cosa, como en la mayoría de los montes de esta provincia (Valencia), que copiar literalmente los datos precedentes...".

²¹ MATA, R. - LLOP, M.: *Op. Cit.*, p. 121.

El Catálogo de la provincia de Valencia es particularmente significativo por la estrecha correlación que guarda con la Clasificación de 1859. Los predios catalogados figuran con la misma denominación que recibieron en el primer inventario, siendo reproducidos incluso los errores de imprenta o de ortografía cometidos en el mismo. También la superficie asignada a los montes suele coincidir con la cabida aforada que aparece en la Clasificación de 1859. En definitiva el nuevo Catálogo realiza escasas aportaciones al conocimiento y caracterización de los montes públicos en la Comunidad Valenciana, puesto que no corrige los defectos de la Clasificación de 1859 y apenas añade información al contenido de ésta.

A lo sumo, los ingenieros se limitan a agrupar los predios incluidos en el primer inventario y presentarlos como una sola finca de mayor envergadura en el nuevo Catálogo. Se pretendía con ello en muchos casos salvaguardar los predios públicos de la venta, forzando si era necesario el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Montes de 24 de mayo de 1863 y en su Reglamento, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1865, para declararlos exceptuados de la Desamortización. Las condiciones fijadas en estas disposiciones para la inclusión de un monte en el Catálogo de los exceptuados hacen alusión a la especie vegetal dominante, que habría de ser pino, roble o haya, y a la extensión superficial de la finca, necesariamente igual o superior a 100 hectáreas.

A pesar de que la Ley aceptaba como válida una separación máxima de 1 kilómetro entre montes próximos para calcular la extensión del predio a clasificar, el interés de los ingenieros por conservar las masas forestales preservándolas de la venta solía conducir el incumplimiento de esta normativa. Sirva como ejemplo ilustrativo la inclusión de dos montes de Andilla comprendidos en la Relación de los Exceptuados de 1859, como una sola finca, en el Catálogo de 1862 con el número 86, 386 hectáreas de cabida y el pino ródeno como especie dominante. Estos montes denominados "Pinarejo" y "Rodeno" en la primera clasificación, presentaban, sin embargo, rasgos muy diferentes y distaban entre sí unos 6 kilómetros.

En total son nueve los casos en que el nuevo inventario ofrece como única diferencia respecto a la inscripción de

1859 la agrupación de varios predios bajo un solo número, y llama la atención el hecho de que todos ellos se encuentran en la provincia de Valencia. De todos modos, la información que recoge el Catálogo de 1862 acerca de los montes exceptuados de la Desamortización no siempre coincide plenamente con los datos ofrecidos por la Clasificación de 1859. De hecho, son muchos los montes incluidos en la Relación de los Exceptuados del primer inventario que ya no figuran en el Catálogo de 1862, de manera que la coincidencia entre ambos no es ni mucho menos absoluta. La explicación de esta importante reducción del número de montes y de la superficie catalogada en toda la Comunidad Valenciana reside tanto en la adopción de un criterio más restringido para la excepción de la venta de los montes públicos como en la exclusión de los montes que figuraban en el primer inventario en función únicamente de su carácter de aprovechamiento común²². Estas razones, junto con la subasta ilegal de algunos montes que la Clasificación de 1859 consideraba exceptuados de la venta, dejaron fuera del nuevo Catálogo una gran extensión de superficie forestal pública.

En algunos casos los resultados del segundo inventario ofrecían una manifiesta irracionalesidad, por considerar enajenables predios que contaban con una notable importancia económica, territorial y social. Así sucedió, por ejemplo, con los montes del término de Gestalgar situados en la parte derecha del río Turia, que quedaron excluidos de la Desamortización en 1859, pero que en 1862 fueron declarados enajenables, a pesar de formar parte de las principales masas forestales de la provincia, lo cual propició su privatización en pública subasta. Los predios situados en la parte izquierda del río, de inferior superficie y menor importancia, se libraron en cambio de los efectos de la Desamortización, pese a no figurar entre los exceptuados ni en 1859 ni en 1862, sino, por el contrario, ser considerados enajenables en los Planes de Aprovechamiento anuales²³.

²² LLOP, M. - MATA, R.: *Op. cit.*, p. 109.

²³ Archivo de la Unidad Forestal de Valencia: Expediente del monte de utilidad pública número 120.

La comparación de los resultados de las primeras clasificaciones de los montes públicos en el ámbito de la región valenciana muestra, como hemos señalado, una notable disminución del número y extensión de los predios exceptuados, si bien esta reducción afectó de forma desigual a cada provincia y se manifestó de diferente manera en cada comarca. En general, toda la Comunidad Valenciana experimentó mermas considerables de superficie forestal exceptuada como consecuencia de la aplicación de unos criterios que poco favorecían a una región donde los aprovechamientos abusivos habían reducido al estadio de matorral mediterráneo amplias extensiones anteriormente ocupadas generalmente por los pinares²⁴. Otro hubiera sido el resultado si en el planteamiento de los criterios de clasificación se hubiese contemplado la potencialidad del suelo forestal, y si el plazo y los medios concedidos para la ejecución de los trabajos conducentes a la formación del Catálogo hubiesen permitido realizar un reconocimiento exhaustivo y completo del espacio forestal público de la región.

El volumen de montes exceptuados en el conjunto de la región descendió de 646 montes según la Clasificación de 1859 a 197 en 1862. Ahora bien, esta reducción no se produjo de manera homogénea en el territorio valenciano. Alicante fue la provincia más perjudicada, puesto que en el Catálogo de 1862 sólo figuran 35 montes, es decir, la quinta parte del total incluido en 1859. La superficie total de los montes catalogados disminuyó en la misma proporción que la cifra alusiva al número de los predios exceptuados, apareciendo en el nuevo inventario sólo la quinta parte en la provincia de Alicante, la cuarta parte en Castellón y poco más de la mitad en Valencia.

Las razones de estos contrastes son difíciles de determinar habida cuenta de la falta de tiempo y rigor con que se llevó a cabo el Catálogo de 1862, y que dio lugar a resultados incompletos, inexactos e ilógicos. De todos modos, no resulta aventurado atribuir la reducción experimentada por la provincia de Alicante a la naturaleza física de unos montes donde predomina el matorral sobre el estrato arbóreo, así como al elevado

²⁴ LLOP, M. - MATA, R.: *Op. cit.*, p. 109.

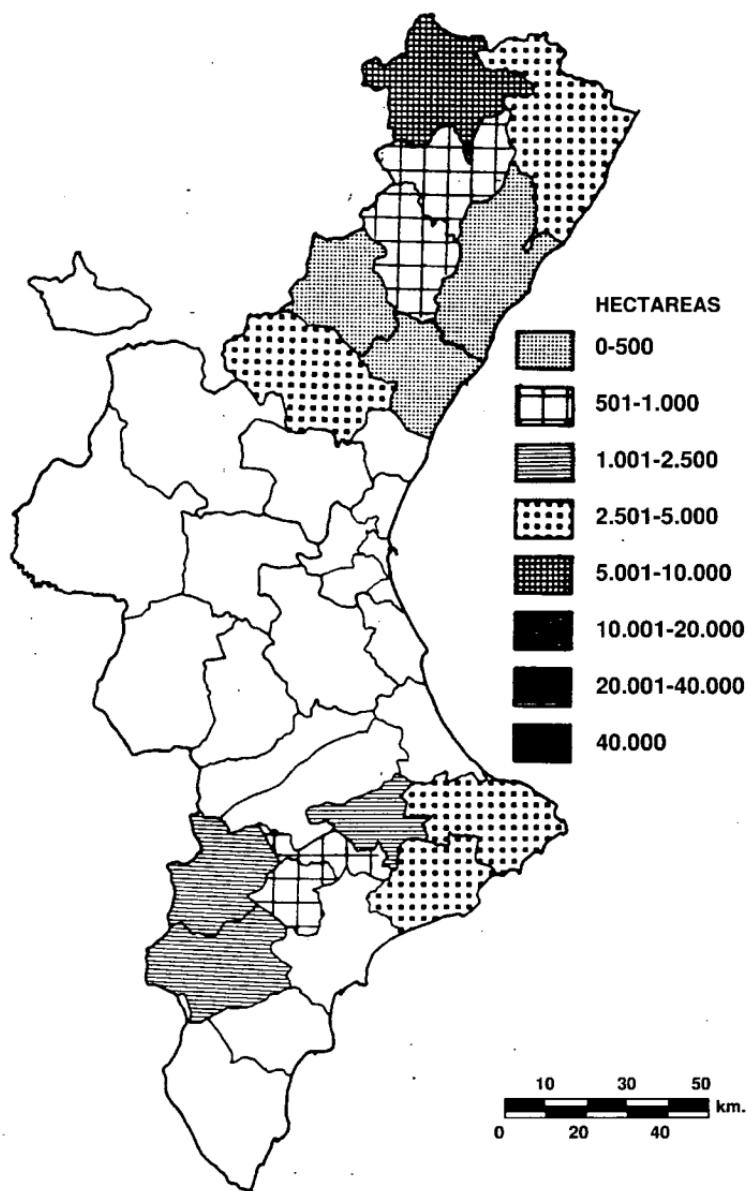


Fig. 8. Distribución comarcal de los montes incluidos en el Catálogo de los Montes Públicos exceptuados de la desamortización en 1862.

Fuente: Catálogo de los Montes Públicos exceptuados de la Desamortización, mandado formar por Real Decreto y Real Orden de 22 de enero de 1862. Elaboración propia.

número de montes que fueron incluidos entre los exceptuados en 1859 por su carácter comunal y que automáticamente quedaron excluidos del nuevo Catálogo.

Por lo que respecta a la titularidad de los predios catalogados, destaca la mayor proporción de los montes pertenecientes a los pueblos frente a los del Estado en Alicante. Se invierten, por tanto, en esta provincia los porcentajes que en 1859 colocaban en posición ventajosa a los montes estatales y pasan éstos a representar en 1862 sólo el 25% del total de montes exceptuados. La extensión superficial de una y otra categoría se muestra en cambio más equitativa, dado que los montes estatales contaban por término medio con una cabida superior a la de los municipales. Debido a las condiciones en que se encontraba el documento manuscrito que reproduce el Catálogo de 1862 de la provincia de Valencia, nos ha sido imposible calcular las cifras correspondientes a la Clasificación de los montes exceptuados de ésta según su titularidad. Pero en el caso de Castellón sí hemos podido comprobar unos contrastes mayores que los alicantinos, puesto que se mantienen a grandes rasgos las proporciones ya observadas en la Clasificación de 1859 (ver cuadro III).

Interesa igualmente considerar el reparto comarcal de los montes incluidos en el Catálogo de 1862 y las diferencias con respecto a los resultados de 1859. El rasgo más llamativo es la notoria disminución de la superficie pública exceptuada en la comarca de Los Puertos de Morella en función no sólo del carácter más restrictivo de los criterios aplicados en la elaboración de la nueva clasificación, sino también de la no inclusión de predios que en su condición de dehesas boyales o montes de aprovechamiento comunal figuraban en la Relación de los Exceptuados de 1859. No obstante, las demás comarcas experimentan una recesión similar de la cabida forestal exceptuada. En la provincia de Alicante desaparece toda solución de continuidad entre la distribución comarcal de los montes exceptuados en 1859 y el reparto de los mismos en el Catálogo de 1862. Destaca la ausencia de montes catalogados en las comarcas del Campo de Alicante, Bajo Vinalopó y Bajo Segura, así como la notable disminución que se produce en las comarcas que habían resultado más favorecidas en 1859.

Llama la atención la inclusión en el inventario de 1862 de montes que ya no figuran en el Catálogo de los de Utilidad Pública y que tampoco aparecían en el de 1901, y ello a pesar de que el criterio de clasificación, fue gradualmente aumentando los supuestos admisibles para declarar exceptuados de la venta los montes públicos. La razón de esta paradoja reside generalmente en la enajenación de estos predios en pública subasta, pese al carácter de bienes exceptuados que les reconocía el Catálogo de 1862, a lo largo del dilatado y conflictivo período que separa la publicación del segundo y tercer inventarios de montes públicos. Viene este hecho a demostrar la falta de eficacia de unos documentos para cuya elaboración no se había dispuesto de los medios y del tiempo necesarios y que habían sido realizados partiendo de supuestos y criterios poco adecuados para el propósito que se pretendía lograr (ver cuadro V).

Por último, no debemos dejar de resaltar la inclusión en el Catálogo de 1862 de predios cuya cabida es inferior a las 100 hectáreas y que, en consecuencia, no se ajustan a las condiciones establecidas para su clasificación como exceptuados. Concretamente, son 10 los montes alicantinos y 31 los castellonenses que se encuentran en esta situación, lo que constituye cifras nada despreciables si tenemos en cuenta que el total de predios catalogados en cada provincia es de 35 y 72 fincas, respectivamente. Nos conduce ello a afirmar la falta de equidad entre los criterios utilizados para clasificar los montes, ya que si bien observamos la presencia de montes cuya superficie es inferior a las 100 hectáreas consideradas necesarias para la excepción de la venta, no aparece ninguno en cambio cuya especie dominante sea otra que el pino, el roble y el haya. No olvidemos, sin embargo, que el hecho de aparecer una determinada especie como dominante en el Catálogo no significa que el monte efectivamente se encontrara en el supuesto contemplado por las disposiciones que regulaban la elaboración del documento, puesto que, tal como hemos indicado, la fiabilidad de los datos es muy cuestionable (ver cuadro IV).

En consecuencia, el análisis del Catálogo de 1862 nos permite conocer el alcance y los efectos desencadenados por la

política desamortizadora en la región valenciana, siempre que lo planteemos de forma global, ya que todo intento de descender al detalle o al estudio pormenorizado de cada monte conduciría ineludiblemente a resultados erróneos.

1.5. LOS TRABAJOS DE RECTIFICACION DEL CATALOGO DE MONTES PUBLICOS

El gran número de errores y defectos con que fue elaborado el Catálogo de Montes Públicos de 1862 evidenciaba la falta de validez de este documento en su función de defensa de los predios que convenía exceptuar de la venta y la necesidad de llevar a cabo los estudios necesarios para subsanar y corregir tanto las omisiones de predios que por sus condiciones merecían figurar en el Catálogo, como la falta de exactitud de las superficies asignadas a los montes catalogados. Además el Catálogo de 1862 incurría en el mismo error que la Clasificación de 1859 al incluir montes de origen señorial que continuaban perteneciendo a los señores territoriales pese a la oposición de los vecindarios. En consecuencia, este segundo inventario de los montes públicos se convirtió en un documento polémico y conflictivo que exigía una toma de postura inmediata tanto por parte del Gobierno, que había encargado su redacción, como por parte del Cuerpo de Ingenieros de Montes que lo había ejecutado ajustándose y cumpliendo las precarias condiciones establecidas para su realización.

Una de las primeras medidas adoptadas por los ingenieros de cada Distrito fue la elaboración de relaciones comprensivas de los montes públicos propuestos para ser exceptuados de la Desamortización. Incluían en las mismas desde predios de cuya existencia había adquirido conocimiento el Distrito con posterioridad a la publicación del Catálogo, hasta aquéllos que merecían ser incluidos a pesar de no reunir los requisitos exigidos por la Ley de Montes de 1863, o que habían quedado al margen del Catálogo pese a ajustarse a los criterios establecidos, debido a la rapidez con que hubieron de ser entregados los resultados y a la ignorancia que los propios ingenieros confesaban acerca de las características reales de